

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

900. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO A LAS INSTRUCCIONES QUE HAN DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, y previa su declaración de urgencia, adoptó el siguiente acuerdo:

“A.C.G. 2019000783.- INSTRUCCIONES QUE HAN DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DE LA CAM.- El Consejo de Gobierno, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, y previa su declaración de urgencia, acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

“ El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye al Presidente de la Ciudad la función de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno, órgano institucional colegiado integrado por el propio Presidente y los Consejeros, que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno de la Asamblea a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del citado texto estatutario.

Mediante Decreto de la Presidencia núm. 253, de 4 de julio de 2019, se procedió a la designación de la Vicepresidenta 1ª y de los titulares de las distintas Consejerías (BOME extraordinario núm 21, de 4 de julio de 2019) que conforman, junto al Presidente el Consejo de Gobierno en virtud del art. 16.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

El art. 72.1 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) establece que *“1. Los órganos de gobierno y el personal directivo impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante la emanación de Instrucciones, Circulares y Órdenes de servicio en los términos del artículo 6 de la Ley 40/2015”*, disponiendo en su apartado segundo que *“Tienen la consideración de Instrucciones aquella serie de normas internas dirigidas a establecer pautas o criterios de actuación por las que han de regirse en general las unidades dependientes del órgano que las dicta”*.

Una vez constituido el Consejo de Gobierno del presente mandato, resulta necesario proceder a dictar las presentes Instrucciones para establecer los criterios comunes de buenas prácticas para la gestión de las contrataciones administrativas de servicios y encomiendas de gestión de servicios a entidades que tengan la condición de medio propio e instrumental de la Administración, con la finalidad de evitar la existencia de situaciones en las que se incurra en la figura de cesión ilegal de trabajadores, así como una eventual declaración por vía judicial de la misma.

La Administración de la Ciudad debe instrumentar los mecanismos necesarios para atajar aquellas prácticas que han venido llevándose a cabo durante los últimos años en las contrataciones de servicios, por cuanto la declaración de la cesión ilegal, que ofrece al trabajador el derecho a adquirir la condición de fijo en la empresa cedente o cesionaria, da lugar, en caso de decantarse por la cesionaria, en este caso la Ciudad, a adquirir la condición de personal laboral indefinido no fijo.

Esta circunstancia se opone a lo establecido en nuestra Constitución, que prevé en su artículo 103.2, que el acceso a la función pública debe hacerse conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, a través de procedimientos que garanticen, tal y como recoge el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 55 además de esos principios, la publicidad y la transparencia, así como la imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección. Además, afectan al mandato constitucional de realizar una programación y ejecución del gasto público con criterios de eficiencia y economía.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y en ejecución de las previsiones contempladas en art. 72 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación de las siguientes:

INSTRUCCIONES QUE HAN DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA EXISTENCIA